



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 07 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez con la documentación allegada por Caja Honor. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00194-00
Proceso: Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa
Demandante: María Deyanira Vergara Palomino
Demandados: Diego Fernando Rojas Vergara
María Obdulia Vergara Palomino
Auto: 1526

En primera instancia y en punto de la documentación allegada por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor", póngase en conocimiento de las partes y, de igual manera, agréguese al plenario a fin de ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, revisadas las actuaciones de este proceso, se observa oficios dirigidos a Bancolombia y Banco Popular remitidos en la fecha 25 de agosto de los corrientes en los cuales se les solicita información que es indispensable para este asunto, mismos que no han sido contestados; en consecuencia, se requerirá a los establecimientos bancarios antes referidos a fin de que cumplan con lo solicitado en las comunicaciones enviadas, para lo cual se les concederá un término máximo de cinco (05) días hábiles, so pena de iniciar incidentes de desacato en su contra por el desobedecimiento a las órdenes de este juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de las partes la documentación allegada por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor" en contestación al requerimiento elevado por este Despacho.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario los documentos referidos en el numeral anterior, para ser valorados en el momento procesal oportuno.

TERCERO: REQUERIR Bancolombia y Banco Popular para que en el término máximo de cinco (5) días hábiles, den contestación a lo solicitado mediante oficios 945 y 947 del 1 de agosto de 2022, respectivamente. Adviértase a los establecimientos bancarios antes relacionados que, ante el incumplimiento del presente requerimiento, se iniciará incidente en su contra. Ofíciase por secretaria.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2669ec2af1b035469f328b5ef5a6567b6ee7a5f483bbdde1944c692b9c951a5c**

Documento generado en 07/09/2022 05:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>